



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Oficio 004/22

Señores

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33
Pisos 17
Ciudad**

REF: EXPEDIENTE 110013337 044 201700013 - 00

**DEMANDANTE: CONFIANZA - COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
S.A.**

DEMANDADO: DIAN

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 28 de mayo de 2021, me permito comunicarle lo que en el mismo se ordenó:

"(...)

PRIMERO: Declarar la prescripción del remanente existente en este proceso, por valor veinte mil pesos (\$20.000).

SEGUNDO: Por Secretaría infórmese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para los trámites a que haya lugar. Para tal efecto remítase copia de esta providencia.

"(...)"

Se agradece la atención que se brinde al presente y para los efectos pertinentes se remite:

- Copia autentica del proveído del 28 de mayo de 2021 y la liquidación de gastos procesales.

Sin otro particular.



GINNA JANETH PADILLA ROMERO

73839 8-FEB-'22 15:58

73839 8-FEB-'22 15:58



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Oficio 004/22

Señores

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33
Pisos 17
Ciudad**

REF: EXPEDIENTE 110013337 044 201700013 - 00

**DEMANDANTE: CONFIANZA - COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
S.A.**

DEMANDADO: DIAN

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 28 de mayo de 2021, me permito comunicarle lo que en el mismo se ordenó:

"(...)

PRIMERO: Declarar la prescripción del remanente existente en este proceso, por valor veinte mil pesos (\$20.000).

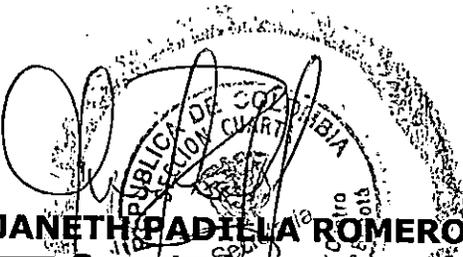
SEGUNDO: Por Secretaría infórmese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para los trámites a que haya lugar. Para tal efecto remítase copia de esta providencia.

"(...)"

Se agradece la atención que se brinde al presente y para los efectos pertinentes se remite:

- Copia autentica del proveído del 28 de mayo de 2021 y la liquidación de gastos procesales.

Sin otro particular.


GINNA JANETH PADILLA ROMERO



Buena Vista
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

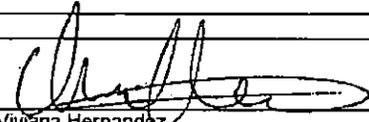
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZGADO: 44 Administrativo del Circuito de Bogotá
 ASUNTO: Liquidación de gastos procesales
 NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
 DEMANDANTE: CONFIANZA
 DEMANDADO: DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN
 PROCESO: 2017-0013
 APODERADO: LEIDY YOHANA VARGAS ALVIRA 52.960.732

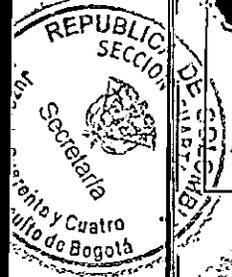
FECHA	DETALLE	Folios	COMPROBANTE	DEBITO	CREDITO
27/04/2017	Gastos ordinarios del proceso Gastos ordinarios del proceso Pago arancel notificaciones			\$50.000	
13/04/2021	Pago arancel Correo oficio Pago arancel fotocopiado Pago arancel telegrama Certificaciones	55, 56, 57, 146, 189, 193			\$30.000
13/04/2021	Devolución de Remanentes				\$20.000
SUMAS IGUALES				\$50.000	\$50.000
Saldo pendiente de consignar					\$0

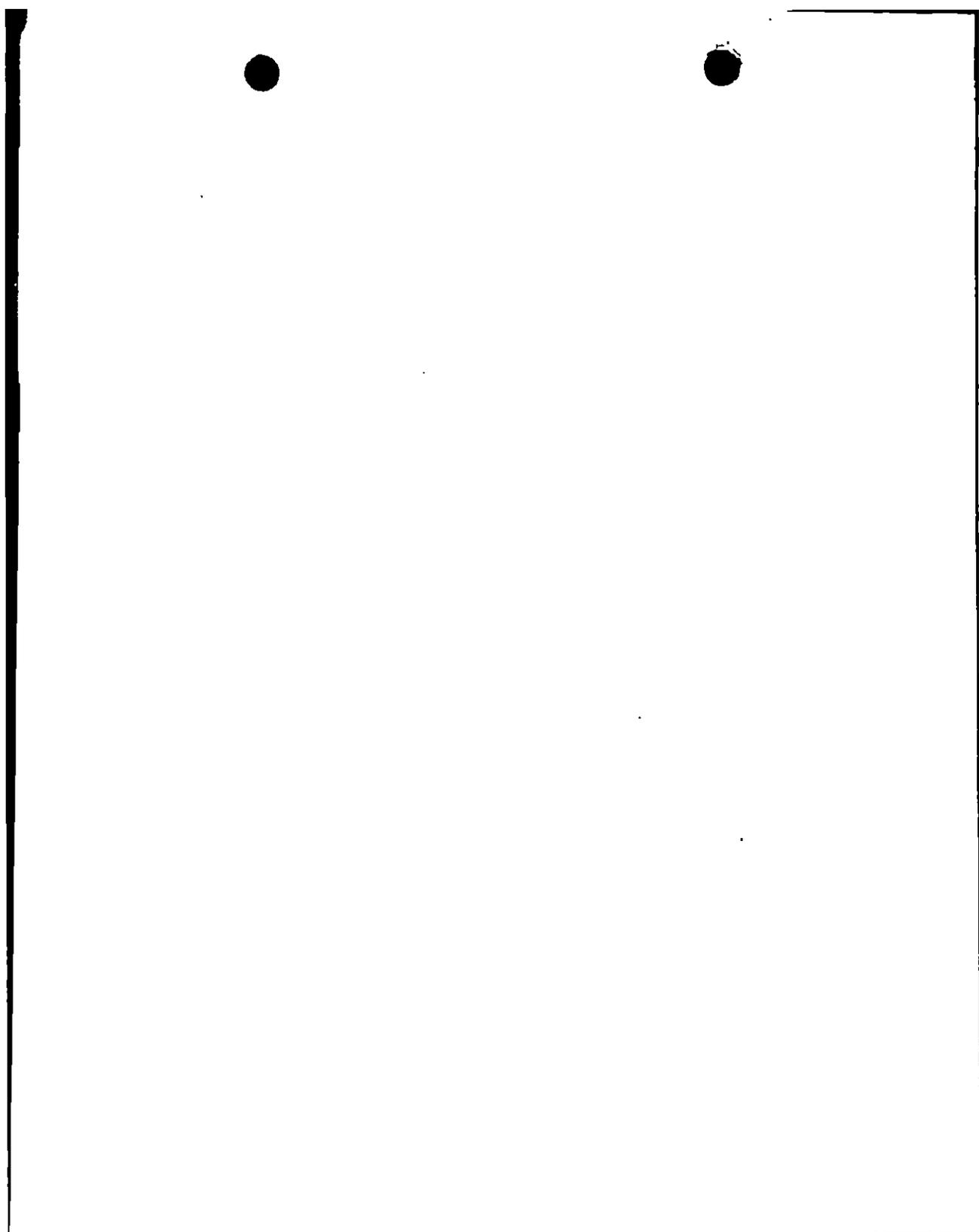
Nota: la liquidación realizada se registro en el sistema Siglo XXI. Quedando saldado el expediente.

FIRMA



Viviana Hernandez







www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337044 2017 00013 00
DEMANDANTE: CONFIANZA – COMPAÑÍA ASEGURADORA DE
FIANZAS S.A.
DEMANDADO: U.A.E. DIAN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La suscrita Juez, en uso de sus facultades legales y en especial la contemplada en la Ley 1743 de 2014, procede a emitir el pronunciamiento correspondiente a la declaratoria de prescripción de remanentes gastos procesales,

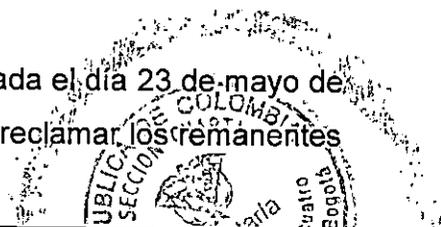
CONSIDERANDO:

El artículo quinto de la Ley 1743 de 2014, estableció una prescripción a favor del Tesoro Nacional sobre los depósitos judiciales no reclamados por los respectivos beneficiarios, dentro de los dos (2) años, contados a partir de la terminación definitiva del correspondiente proceso.

El Acuerdo PSAA15-10302 de 2015, *“Por el cual se expide la reglamentación que ordenan la Ley 1743 de 2014 y el Decreto 272 de 2015”*, describió el procedimiento en relación al proceso de prescripción de los depósitos judiciales en condición especial y no reclamados.

En el caso concreto, se observa que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección “A”, en providencia del 15 de mayo de 2019, revocó la sentencia de primera instancia (fls.159 a 171 vto.), la cual fue notificada el 20 de mayo de 2019 (fl.172).

Conforme a lo anterior, dicha providencia quedó ejecutoriada el día 23 de mayo de 2019, por lo que el término de dos años, para efectos de reclamar los remanentes



AUTO

correspondientes a este asunto¹ se extendió hasta día 23 de mayo de 2021, fecha que ya feneció, por lo que resulta procedente declarar su prescripción.

Una vez se encuentre ejecutoriada la providencia, se ordenará que por Secretaría se informe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para que efectúe los trámites pertinentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la prescripción del remanente existente en este proceso, por valor veinte mil pesos (\$20.000).

SEGUNDO: Por Secretaría infórmese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para los trámites a que haya lugar. Para tal efecto remítase copia de esta providencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 31 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd da2f2b282902929a027153332468f7915eae72613f3cb047abe5114ec61fa6

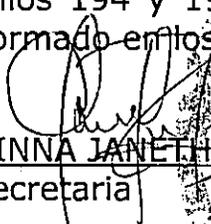
Documento generado en 27/05/2021 03:47:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Se deja constancia que las anteriores copias en tres (3) folios son fiel reproducción tomada del expediente referente al Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Rad. 110013337044201700013** de CONFIANZA - COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Contra **DIAN**, correspondiente a la providencia que decretó prescripción del remanente y la liquidación de gastos procesales, cuyos originales obran a folios 194 y 196 y 197 del plenario. Lo anterior de conformidad con lo normado en los artículos 114 No. 3 y 115 del C. G. DEL. P.


GINNA JANETH PADILLA ROMERO
Secretaria



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29